

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Reales órdenes.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Valle de Gallinera, con fecha 4 del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Marzo se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Valle de Gallinera, decretada por el Gobernador de Alicante en 15 del mismo mes.

Resulta que á consecuencia de una denuncia que varios vecinos del citado pueblo elevaron á la Autoridad civil de la provincia, ésta nombró un Delegado con el objeto de que girase una visita de inspección al Ayuntamiento, resultando de las diligencias por aquél practicadas que el libro de sesiones del Ayuntamiento no tenía foliadas sus hojas; que no se había acordado mensualmente la distribución é inversión de los fondos; que no existía libro de actas de la Junta municipal; que no se habían practicado los arqueos mensuales, ni existía libro de Caja ni arca para la custodia de los fondos municipales; que no se había nombrado Junta de asociados para el actual año económico; que no se habían publicado los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento ni los estados de recaudación de fondos; que no se había hecho la rectificación del padrón en el mes de Diciembre último; que se habían infringido en la celebración de las sesiones extraordinarias las disposiciones de los artículos 101 y 102 de la ley Municipal; que no existía inventario de los documentos que obraban en el Archivo; y finalmente, que las listas para las elecciones de Concejales y de Compromisarios para las de Senadores no habían sido formadas por el Ayuntamiento, sino por el Alcalde, apareciendo firmadas por el Secretario.

Tales son los hechos que en el expediente se consignan y en los que el Gobernador de la provincia se fundó para decretar la suspensión del Ayuntamiento, cuya providencia resulta justificada á juicio de la Sección, pues la sola relación de los mismos acredita de un modo evidente la serie de infracciones legales cometidas por la Corporación municipal suspensa, especialmente en lo que se refiere á las disposiciones del cap. II del título 4.º de la ley Municipal, ó sea en lo relativo á la recaudación, distribución y cuenta de los fondos municipales; hechos que, así como el de no haberse practicado la rectificación del padrón en el co-

rriente año, revisten bastante gravedad y abusan por parte de los Concejales suspensos negligencia en el cumplimiento de sus cargos, de la que han podido resultar perjudicados los intereses del Municipio.

En consecuencia de lo expuesto, la Sección opina que ha sido procedente la suspensión del Ayuntamiento de Valle de Gallinera, decretada por el Gobernador de Alicante, y que debe por tanto confirmarse.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santaella, lo evacuó con fecha 4 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 del pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Santaella, decretada por el Gobernador de Córdoba en 5 del mes anterior.

Resulta que habiendo denunciado varios vecinos del expresado pueblo abusos cometidos por la Corporación municipal de Santaella, el Gobernador de la provincia nombró un Delegado para que inspeccionara el estado de la Administración en el expresado término, resultando de la visita al efecto practicada que se habían cometido algunas ocultaciones de fondos de consideración, figurando en la Caja un documento con fecha 1.º de Octubre de 1883 suscrito por D. Joaquín Costa, Presidente que fué del anterior Ayuntamiento, importante 3.000'25 pesetas, y que se decían procedente de rentas é impuestos municipales; que se había prescindido de toda formalidad legal en los repartimientos de granos del Pósito; que habiendo resultado alcanzados los recaudadores de arbitrios municipales de los ejercicios económicos de 1880-81 y de 1881-82 por la suma de 3.066'52 pesetas, el Ayuntamiento, lejos de exigir responsabilidad, ó sea de tratar de hacer efectivos los descubiertos de las fianzas, había acordado en 19 de Enero último conceder cinco meses de plazo á los deudores para que satisficieran el importe de los recibos que obraban en su poder; y por último, que se habían dejado de anotar en las matrículas de subsidio del corriente año algunas industrias que figuraban en las anteriores y no habían dejado de existir ni se había instruido el oportuno expediente para justificar las bajas respectivas.

La Sección, en vista de estos hechos, entiende que aparece suficientemente justificada la providencia del Gobernador de Córdoba antes referida, pues aparte de que alguno de ellos, como el de la ocultación de fondos, puede ser constitutivo de delito, y debe ordenarse á la citada Autoridad que respecto de él remita el tanto de culpa á los Tribunales, todos revisten gravedad suficiente y demuestran por parte de los Concejales suspensos negligencia en el cumplimiento de sus cargos, de lo que han podido resultar perjuicios para los intereses del Municipio.

En virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que resultando fundada la suspensión del Ayuntamiento de Santaella, procede que se confirme, haciéndose además al Gobernador de la provincia la prevención que se indica en el dictamen.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(Gaceta de 12 de Mayo de 1884.)

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 5.º—Circular.

Con el fin de atender de una manera regular y ordenada al servicio de partes sanitarios de las localidades invadidas por el cólera morbo asiático ó por cualquiera otra enfermedad que adquiera carácter epidémico, se formuló por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad el modelo para extender dichas partes, y este Gobierno remitió á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el número necesario de ejemplares para que si desgraciadamente se presentase en sus respectivos vecindarios algún caso de carácter epidémico, dieran conocimiento diariamente del número de atacados y fallecidos; pero habiendo observado que varios Alcaldes han dado una mala interpretación á aquella disposición remitiendo á mi Autoridad los mencionados partes sin haber tenido lugar la invasión cólerica ni otra alguna enfermedad de carácter epidémico, he acordado prevenirles dejen de extender los repetidos partes mientras no haya motivo para ello.

Al propio tiempo encarezco la necesidad de que no se interrumpa en manera alguna la remisión de los estados demográfico-sanitarios semanales á este Gobierno en las fechas que se tiene prevenido, así como los partes diarios del estado de la salud, cuya omisión será castigada con todo rigor.

Madrid 4 de Octubre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy dice á este Gobierno lo que sigue:

«La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario:

Provincia de Alicante.

En Monforte ayer dos invasiones del cólera.

En Elche y Novelda sin novedad.

Provincia de Tarragona.

En Tortosa hubo ayer dos invasiones. En Benifallet, Cherta, Borjas del Campo y Roquetas sin novedad.

De Ascó y García no hay noticias.

Provincia de Lérida.

En Masalcarreg hubó ayer una defunción.

En los demás pueblos sin novedad.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 7 de Octubre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de las doce de la noche del 6 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Las noticias del cólera recibidas hoy de nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:

En Marsella, siete defunciones en la ciudad y una en los arrabales; en Nimes, una; Salindres, una; Font-des-Moures, una; Vinca, una; Argel, una, y dos atacados.

Nápoles: del 4 al 5 ha habido 36 casos con 25 defunciones; cercanías, 30 invasiones y 11 defunciones.—Génova: en la capital, 27 casos y 12 defunciones; resto provincia, 21 defunciones.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 7 de Octubre de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Terminadas las operaciones de replanteo para la construcción del ferrocarril de Villalba á Segovia, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la construcción de la línea de que se trata, á fin de que en el plazo de veinte días puedan presentarse las reclamaciones convenientes contra la necesidad de la ocupación de dichos terrenos para el objeto expresado.

Madrid 7 de Octubre de 1884.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Relacion que se cita.

| NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS | Situación correlativa de la finca. | Calidad del terreno. | Parte que ha de expropiarse | NOMBRES de los colonos ó arrendatarios. |
|-----------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------------|---|
|-----------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------------|---|

Término de Villalba.

| | | | | |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|----------|--------------------------|
| D. Martín Fernández..... | 1 | Erial. | Parcial. | D. Antonio de la Fuente. |
| | 2 | Barbecho 2. ^a | idem. | |
| | 7 | Rastrojo 1. ^a | idem. | |
| | 8 | idem. | idem. | |
| 9 | idem. | idem. | | |
| 3 | Prado 1. ^a | idem. | | |
| D. José Fernández..... | 4 | Barbecho 1. ^a | idem. | |
| D. Segundo Ortega..... | 5 | Rastrojo 1. ^a | idem. | |
| | 6 | Huerta 1. ^a | idem. | |

Término de Alpedrete.

| | | | |
|--|----|-------------------------------|----------|
| D. Luis Vega..... | 1 | Erial con pastos. | Parcial. |
| Lucio Lázaro..... | 2 | Rastrojo 2. ^a | idem. |
| Lucas Gómez..... | 3 | idem. | idem. |
| El mismo..... | 4 | Barbecho 2. ^a | idem. |
| D. Lucio Martín..... | 5 | Rastrojo 2. ^a | idem. |
| Juan Guillén..... | 6 | idem. | idem. |
| El mismo..... | 7 | idem. | idem. |
| D. Joaquín Alonso..... | 8 | Barbecho 2. ^a | idem. |
| Ruperto Blasco..... | 9 | Rastrojo 2. ^a | idem. |
| Manuel Lázaro..... | 10 | idem. | idem. |
| Vicente Balandín..... | 11 | idem. | idem. |
| Joaquín Alonso..... | 12 | idem. | idem. |
| D. ^a Dionisia del Valle, viuda de D. Gregorio Serna.. | 13 | idem 3. ^a | idem. |
| Cofradía del Señor..... | 14 | Barbecho 3. ^a | idem. |
| D. Raimundo Morales..... | 15 | Erial 3. ^a | idem. |
| Gregorio Leido..... | 16 | Barbecho 3. ^a | idem. |
| Juan Ranedo..... | 17 | Monte bajo | idem. |
| Manuel N. Moltalvo..... | 18 | Prado 1. ^a | idem. |
| Nicolas Montalvo..... | 19 | Idem y fresco 1. ^a | idem. |
| Vicente Montano..... | 20 | Monte bajo. | idem. |
| Propios de Alpedrete, Collado Mediano y Guadarrama..... | 21 | Erial. | idem. |

Término de Collado Mediano.

| | | | | |
|---------------------------------------|----|--------------------------|----------|----------------------|
| D. Dionisio Cabezón y hermano..... | 1 | Monte bajo. | Parcial. | D. Basilio Espinosa. |
| Viuda de D. Carlos Navarro | 2 | Prado 2. ^a | idem. | |
| D. Dionisio Cabezón y hermano..... | 3 | Monte bajo. | idem. | |
| Propios del pueblo..... | 4 | Erial y pastos | idem. | |
| D. Angel Roca..... | 5 | Rastrojo 2. ^a | idem. | |
| D. ^a Casimira Cuenca..... | 6 | Prado 1. ^a | idem. | |
| Viuda de D. Celedonia Cuenca..... | 7 | idem. | idem. | |
| D. Jerónimo Hernáez..... | 8 | Rastrojo 1. ^a | idem. | |
| D. ^a Casimira Cuenca..... | 9 | idem. | idem. | |
| Gregoria Miranda..... | 10 | Prado 1. ^a | idem. | |
| D. Vicente Cuesta..... | 11 | Rastrojo 2. ^a | idem. | |
| Raimundo Espinosa..... | 12 | idem. | idem. | |
| Ezequiel Fernández..... | 13 | idem. | idem. | |
| El mismo..... | 14 | idem. | idem. | |
| Julián Martín..... | 15 | idem. | idem. | |
| Gumersindo Badorey..... | 16 | idem. | idem. | |
| D. ^a Casimira Cuenca..... | 17 | idem. | idem. | |
| D. Ezequiel Fernández..... | 18 | Huerta 1. ^a | idem. | |
| Vicente Cuesta..... | 19 | Rastrojo 2. ^a | idem. | |
| El mismo..... | 20 | Huerta 1. ^a | Parcial. | |
| Jerónimo Hernáez..... | 21 | Rastrojo 2. ^a | idem. | |
| Ezequiel Fernández..... | 22 | Prado 2. ^a | idem. | |
| El mismo..... | 23 | idem. | idem. | |
| D. Juan Palacios..... | 24 | idem. | idem. | |
| Florentino Bravo..... | 25 | idem. | idem. | |
| Gabriel Nieto..... | 26 | Rastrojo 1. ^a | idem. | |
| Juan Hernáez..... | 27 | Prado 2. ^a | idem. | |
| Luis Badorey..... | 28 | Rastrojo 2. ^a | idem. | |
| Antonio Fernando..... | 29 | idem. | idem. | |
| Herederos de Basilia Bravo..... | 30 | Prado 1. ^a | idem. | |
| D. Clemente Lopez..... | 31 | idem de 2. ^a | idem. | |
| Julián Sanz..... | 32 | idem de 1. ^a | idem. | |
| Propios del pueblo..... | 33 | Dehesa boyal | idem. | |
| D. Julián San y Florentino Bravo..... | 34 | Huerta 1. ^a | Total. | |
| Manuel García..... | 35 | idem. | Parcial. | |
| Antonio Hernando..... | 36 | P. Riego 1. ^a | idem. | |
| Propios del pueblo..... | 37 | Dehesa boyal | idem. | |
| Doña Casimira Cuenca..... | 38 | Barbecho 3. ^a | idem. | |
| Francisco Montalvo..... | 39 | idem. | idem. | |
| Angel Cuesta..... | 40 | idem. | idem. | |
| Herederos de D. Vicente Llorente..... | 41 | idem. | idem. | |
| Victor Cuenca..... | 42 | idem. | idem. | |
| Francisco Blasco..... | 43 | idem. | idem. | |
| Eustaquio Badorey..... | 44 | idem. | idem. | |
| Francisco Lozoya..... | 45 | idem. | idem. | |
| Viuda de D. Eugenio Alonso..... | 46 | idem. | idem. | |
| D. Luis Badorey..... | 47 | idem. | idem. | |
| Victor Cuenca..... | 48 | idem. | idem. | |
| Pedro Cuesta..... | 49 | idem. | idem. | |
| D. ^a Micaela González..... | 50 | idem. | idem. | |
| Herederos de D. Ildefonso López..... | 51 | idem. | idem. | |
| Idem de D. Victor González..... | 52 | idem. | idem. | |
| Viuda de D. Carlos Navarro..... | 53 | Monte bajo. | idem. | |
| Propios del pueblo..... | 54 | idem. | idem. | |
| Viuda de D. Marcelino Iruela..... | 55 | Barbecho 3. ^a | idem. | |
| D. Francisco Cano..... | 56 | Prado 2. ^a | idem. | |
| D. ^a María Herráiz..... | 57 | Barbecho 3. ^a | idem. | |

| NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS. | Situación correlativa de la finca. | Calidad del terreno. | Parte que ha de expropiarse | NOMBRES de los colonos ó arrendatarios. |
|---------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|
| D. ^a Casimira Cuenca..... | 58 | Barbecho 3. ^a | Parcial. | |
| D. Francisco Cano..... | 59 | Monte bajo. | idem. | |
| Viuda de D. Carlos López Navarro..... | 60 | M. Encinas. | idem. | |

Término de Guadarrama.

| | | | |
|--------------------------|---|-----------------------|----------|
| Terreno de la Villa..... | 1 | Erial pastos. | Parcial. |
| Idem..... | 2 | idem. | idem. |
| D. Victoriano Bravo..... | 3 | Prado 1. ^a | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 4 | Mte. de Pastos | idem. |
| Idem..... | 5 | Pinar. | idem. |

Término de Los Molinos.

| | | | | |
|--|----|-----------------------------|----------|-------------------|
| Viuda de D. Carlos Navarro..... | 1 | M. b Encinar | Parcial. | D. Julián Prieto. |
| Terreno del Común..... | 2 | Erial y Pastos | idem. | |
| Viuda de D. Carlos Navarro..... | 3 | Monte Bajo. | idem. | |
| La misma..... | 4 | idem. | idem. | |
| La misma..... | 5 | idem. | idem. | |
| Terreno del Común..... | 6 | Erial y Pastos | idem. | |
| D. Julián Prieto..... | 7 | Barbecho 3. ^a | idem. | |
| Viuda de D. Teodoro Carretero | 8 | Rastrojo 2. ^a | idem. | |
| D. Julián Prieto..... | 9 | Barbecho 3. | idem. | |
| D. ^a Lucía Hernán..... | 10 | Prado 3. ^a | idem. | |
| D. Valentín de la Zarza..... | 11 | Prado Riego 1. ^a | idem. | |
| D. ^a Petronila Sánchez..... | 12 | idem. | idem. | |
| Viuda de D. Teodoro Carretero | 13 | idem. | idem. | |
| Terreno del Común..... | 14 | Erial y Pastos | idem. | |
| Herederos de D. Juan Gobeá. | 15 | Prado Riego 1. ^a | idem. | |
| D. Francisco Navas..... | 16 | idem id. 2. ^a | idem. | |
| Terreno del Común..... | 17 | Erial y Pastos | idem. | |
| Herederos de D. ^a Dionisia Bravo..... | 18 | Prado Riego 2. ^a | idem. | |
| D. Felipe Picatoste..... | 19 | idem. | idem. | |
| Viuda de D. Andrés Senfi..... | 20 | idem. | idem. | |
| Terreno del Común..... | 21 | Erial y Pastos | idem. | |
| D. Julián Prieto..... | 22 | Prado R. 2. ^o | idem. | |
| Felipe Picatoste..... | 23 | idem. | idem. | |
| Francisco Arcones..... | 24 | Rast. Riego 2. ^o | idem. | |
| Terreno del Común..... | 25 | Erial Pastos | idem. | |
| D. Juan Francisco Vecino..... | 26 | Prado Riego 1. ^o | idem. | |
| Terreno del Común..... | 27 | Erial y Pastos | idem. | |
| D. ^a María Martín..... | 28 | Prado Riego 1. ^o | idem. | |
| Terreno del Común..... | 29 | Erial y Pastos | idem. | |
| Terreno de Propios..... | 30 | Pinar. | idem. | |
| Idem del Común..... | 31 | Erial y Pastos | idem. | |

Término de Cercedilla.

| | | | |
|---|----|----------------------------------|----------|
| Terreno de la Villa..... | 1 | Monte bajo | Parcial. |
| D. Antonio Juez..... | 2 | P. riego 1. ^a | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 3 | Monte bajo | idem. |
| Viuda de D. Marcos Miera..... | 4 | P. riego 1. ^a | idem. |
| D. Mariano Espinosa..... | 5 | Idem. | idem. |
| Victoriano Rubio..... | 6 | Idem. | idem. |
| El mismo..... | 7 | Rastrojo id. 1. ^a | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 8 | Pastos riego. | idem. |
| D. Eugenio del Barrio..... | 9 | Idem 1. ^a | idem. |
| Felipe Jiménez..... | 10 | Rastrojo 1. ^a | idem. |
| Cirilo Herrero..... | 11 | P. riego 1. ^a | idem. |
| Eustaquio Gutiérrez..... | 12 | Rastrojo riego 1. ^a | idem. |
| Alejo Gutiérrez..... | 13 | idem. | idem. |
| Herederos de D. Felipe Alonso. | 14 | idem. | idem. |
| D. Alejo Gutiérrez..... | 15 | idem. | idem. |
| Manuel Gómez..... | 16 | P. riego 1. ^a | idem. |
| Ceferino Rubio..... | 17 | Rastrojo y Prado 1. ^a | idem. |
| Isidoro Gómez..... | 18 | P. riego 1. ^a | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 19 | Erial Pastos. | idem. |
| D. Gregorio Rodrigo..... | 20 | Rastrojo 2. ^a | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 21 | Monte bajo. | idem. |
| D. Castor García..... | 22 | Rastrojo 3. ^a | idem. |
| Miguel Gutiérrez..... | 23 | P. riego 1. ^a | idem. |
| El mismo..... | 24 | idem. id. | idem. |
| D. Ceferino Morales..... | 25 | Rastrojo id. 1. ^a | idem. |
| Gregorio García..... | 26 | idem. id. | idem. |
| Herederos de D. Mariano López..... | 27 | idem. id. | idem. |
| D. Manuel Gómez..... | 28 | idem. id. | idem. |
| Cirilo Herrero..... | 29 | idem. id. | idem. |
| Esteban Lázaro..... | 30 | idem. id. | idem. |
| Manuel López..... | 31 | idem. id. 2. ^a | idem. |
| Pedro Montalvo..... | 32 | idem. id. | idem. |
| José Arias..... | 33 | idem. id. | idem. |
| Herederos de la Capellanía de Cercedilla..... | 34 | Prado id. 2. ^a | idem. |
| D. Hipólito Sáez de Miera..... | 35 | idem. id. 1. ^a | idem. |
| No. berto Herrero..... | 36 | Rastrojo riego 1. ^a | idem. |
| Adrián Romero..... | 37 | idem 3. ^a | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 38 | Erial y Pastos | idem. |
| D. Pedro Rubio..... | 39 | Pasto Monte bajo. | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 40 | Erial Pastos. | idem. |
| D. Saturnino Alonso..... | 41 | Rastrojo riego 2. ^a | idem. |
| Herederos de D. Faustino Carralón..... | 42 | idem. | idem. |
| Terreno de la Villa..... | 43 | Erial y Pastos | idem. |
| Doña Natalia Martín..... | 44 | P. riego 1. ^a | idem. |
| La misma..... | 45 | Rastrojo id 2. ^a | idem. |
| Doña María Monzón..... | 46 | Prado id. 2. ^a | idem. |
| D. Hipólito Sáez de Miera..... | 47 | idem y Monte bajo. | idem. |

Comisión provincial.

Sesión de 20 de Setiembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores Diputados que asisten: Romero Gilsanz.—Rojas.—Moral.—Calvo.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

Hospicio.

149 Gabriel Suja Nevot.—Cubre cupo en activo como comprendido en el artículo 97 de la ley.

150 Narciso García Bartolomé.—Queda excedente del cupo activo por ingreso del núm. 149.

157 Calixto Plaza Rodríguez.—Recluta disponible excedente de cupo.

Universidad.

17 Francisco González Gil.—Soldado para el servicio activo, confirmando el fallo del distrito.—Pendiente de ingreso.

49 Rodrigo Jiménez Jiménez.—Oficiese al Sr. Gobernador á fin de que ponga la presentación de este mozo.

261 Manuel Avenza Ibarra.—Cubre plaza como recluta disponible excedente de cupo.

Latina.

103 Benito Antelo Varela.—Oficiese á la Comisión provincial de la Coruña á fin de que conteste si está alistado este mozo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Vallecas.

27 José Francés Berdeguer.—Prófugo.

Latina.

148 Trinidad Menor Vázquez.—Prófugo.

Alcobendas.

5 Francisco González García.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Latina.

67 Pedro Atanasio Puerta Ortega.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

Hospicio.

11 Guillermo Veite Laviña.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

92 Manuel Mancheño Guerrero.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

Congreso.

20 Manuel García Suárez.—Prófugo.

Inclusa.

93 Eduardo Marín Alameda.—Oficiese al Sr. Gobernador para su presentación.

317 Tomás Cosías Jiménez.—Excluido del alistamiento en virtud de haberse resuelto la competencia en favor de Lisante, provincia de Cuenca.

Alcalá.

42 Hilario Sierra Rojo.—Oficiese al Sr. Gobernador para su presentación.

Vallecas.

11 Liborio Sánchez Loeches.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Palacio.

194 Ricardo Cortés Velasco.—Exento de responsabilidad en virtud de Real orden expedida por el Ministro de la Gobernación fecha 12 de Agosto de 1884.

285 Francisco Durán Gómez.—Exento de responsabilidad en virtud de Real

orden expedida por el Ministro de la Gobernación fecha 12 de Agosto de 1884.

Centro.

124 Antonio Morales Durán.—Exento de responsabilidad en virtud de Real orden expedida por el Ministro de la Gobernación fecha 12 de Agosto de 1884.

Buenavista.

116 José Manuel de Aldana Lafuente.—Exento de responsabilidad en virtud de Real orden expedida por el Ministro de la Gobernación fecha 12 de Agosto de 1884.

Congreso.

3 Julio López Ferrán.—Exento de responsabilidad en virtud de Real orden expedida por el Ministro de la Gobernación fecha 12 de Agosto de 1884.

Inclusa.

96 Vicente Brotons Giner.—Exento de responsabilidad en virtud de Real orden expedida por el Ministro de la Gobernación fecha 12 de Agosto de 1884.

Universidad.

58 Eugenio Díaz Aguilar Tablada.—Excluido del alistamiento por haber remido en Sevilla y corresponder á dicho Ayuntamiento.

Latina.

3 Patricio Ruiz Sánchez.—Oficiese al Sr. Gobernador para su presentación.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Latina.

246 José Gerpe Vázquez.—Exento de responsabilidad en virtud de Real orden expedida por el Ministro de la Gobernación fecha 12 de Agosto de 1884.

Quintos de otras provincias.

Reemplazo de 1884.

Oviedo.—Tineo.

Celestino González García.—Ingresa en caja para activo.

Coruña.—Zas.

Benito Villar Buzas.—Talla, 1'540 milímetros. Queda sin efecto su presentación.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Palencia.—Villamartin.

Guillermo Ortega Calvo.—Ingresa en caja para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Lugo.—Pastoriza.

Antonio Danz.—Talla, 1'535 milímetros.—Vuelve á disposición del Sr. Gobernador.

Habiéndose dispuesto á petición de los interesados de los pueblos de Canillas y Vallecas, que los expedientes de excepción de los cuatro mozos alistados en San Fernando para el reemplazo del corriente año se pusieran de manifiesto para que los interesados de aquellos pueblos les examinaran é hicieran las observaciones que creyeran convenientes, y como dichos interesados hayan manifestado hallarse conformes con la instrucción de los expedientes, según consta en los mismos, la Comisión acuerda que se esté á lo resuelto respecto á las excepciones de los cuatro mozos del pueblo de San Fernando.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 24 de Setiembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Sres. Diputados que asisten: Rojas.—Calvo.—Briones.—Gilsanz.—Villalón.—Pérez de Soto.—Lengo.

Se abre la sesión á la hora señalada, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Comisión acuerda:

Autorizar á la Comisión provincial de Huesca para reimprimir la Cartilla sanitaria publicada por esta Corporación, haciendo constar en ella el nombre del autor y que es propiedad de la Diputación provincial de Madrid.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia de Granada, dando gracias por la autorización concedida á la Comisión provincial de dicha capital para reimprimir la Cartilla sanitaria de la Diputación provincial de Madrid.

Suspender de empleo y sueldo á los Peones camineros de la provincia Genaro Benavente y Bonifacio Melgar, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante de primera clase de medicina D. Julián Gómez Fouchoto.

Suspender de empleo y sueldo al Practicante de segunda clase de farmacia D. Miguel Sánchez Mayordomo, por haberse ausentado de esta capital sin licencia.

Admitir la dimisión al Practicante de tercera clase de medicina D. Félix González de la Iglesia.

Pasar á informe del Visitador del Hospicio Sr. Rojas la comunicación que el Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública ha pasado acerca de que se facilite habitación en el Asilo al Maestro de la Escuela pública del Hospicio.

Entrando en el despacho de los asuntos puestos á la orden del día, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que del examen del reglamento de la Sociedad que con el título de *Círculo de Murcianos* trata de establecerse en esta capital, nada aparece contrario á las leyes del país y puede prestarle su autorización.

Declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, y por lo tanto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, á D. Manuel Montes, como comprendido en el caso cuarto del art. 43 de la ley Municipal, por ostentar el interesado el carácter de contratista de la Casa-Matadero de dicho pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta municipal de Navas del Rey, correspondiente al año económico de 1876-77.

Que no es posible remitir al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia certificación de ingreso en caja del mozo que haya sido declarado soldado por virtud de la excepción de Mauricio Leira Rodríguez, núm. 146 del expresado distrito en el reemplazo de 1883, porque este mozo ha sido excedente de cupo al propio tiempo que recluta disponible para sólo en caso de guerra, como comprendido en el art. 92 de la ley, y por consiguiente su excepción no ha podido perjudicar á nadie, pudiéndose certificar del informe del Alcalde del barrio.

Seguidamente, haciendo uso la Comisión de la facultad que la confiere el artículo 98 de la ley provincial, acuerda lo siguiente:

Aprobar el presupuesto de las obras de encachado de la fábrica del camino de Moralzarzal á Collado Villalba, como adición al de construcción del camino, encargando de su ejecución al contratista Sr. Varela, y que su importe se abone con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto vigente para construcción de caminos.

Declarar de abono, con arreglo á la condición octava, al contratista de las obras que se ejecutan en la sala que fué de presos en el Hospital provincial la cantidad de 4.663 pesetas un céntimo.

Acordar en principio la autorización que solicita el Ingeniero Jefe de la Corporación para emplear peones auxiliares que con los camineros procedan al machaqueo de 1.815 metros cúbicos de piedra que existen en los caminos de la provincia, manifestándole la necesidad de que formule el presupuesto de lo que este servicio ha de costar á fin de poder acreditar el gasto cuando se verifique.

Aprobar la liquidación del acopio de 100 metros cúbicos de piedra machacada

con destino á la conservación del camino de Vallecas á la estación del ferrocarril, y declarar de abono al contratista Don Guillermo Pingarrón las 1.161 pesetas 27 céntimos que importa aquél, y que se satisfarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial del ejercicio en que el servicio se ha efectuado, y devolver á dicho contratista la fianza que tiene constituida, acreditando previamente haber satisfecho la contribución industrial.

Informar al Sr. Gobernador que puede servirse disponer que la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal debe abonar á D. Angel Menéndez, como indemnización en concepto de expropiación forzosa de una parcela de su propiedad, la cantidad de 5.000 pesetas en junto.

Devolver á D. José Navarro la cantidad de 500 pesetas que como fianza tenía constituida para responder del cumplimiento del contrato de suministro de 4.000 pares de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio, toda vez que ha cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Adjudicar definitivamente el suministro de leñas de encina y pino para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, á D. Manuel Matilla, en el precio de 4 pesetas 89 céntimos quintal métrico.

Adjudicar definitivamente el suministro de arroz á los Establecimientos de la Beneficencia provincial á D. Vicente Torres Lorente, en el precio de 54 céntimos de peseta el kilogramo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, J. Hernández Prieta.—El Secretario, C. Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

La Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones ha presentado en esta Administración relaciones de contribuyentes por los conceptos de territorial, subsidio industrial é impuesto en equivalencia á los de sal de los distritos de Buenavista, Universidad, Centro, Congreso, 11 y 12 zona, Hospicio y Hospital, los cuales no han satisfecho sus respectivas cuotas durante los plazos de cobranza á domicilio.

En su vista esta Administración ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Madrid á 7 de Octubre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.»

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo próximo pasado, he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes por los expresados conceptos que no hayan hecho efectivo aún el importe de sus cuotas; advirtiéndoles el derecho que les asiste para exigir de la Recaudación al tiempo de satisfacerlo se les exhiba el ejemplar de la relación autorizada y sellada por esta oficina.

Asimismo deberán tener presente que el plazo de cinco días á que se contrae la anterior providencia empezará á contarse desde esta fecha.

Madrid 7 de Octubre de 1884.—El

Administrador de Contribuciones y Rentas, Ricardo Heredia.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la enajenación de los pastos procedentes de los tranzones de este pueblo en el día de ayer, se anuncia la segunda para el día 15 de los corrientes, de once á doce de su día, en la casa del Ayuntamiento y con arreglo al mismo pliego de condiciones.

Alameda del Valle 2 de Octubre de 1884.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

Meco.

Con la competente autorización de la Superioridad y con sujeción á los pliegos de condiciones formados por el Ingeniero Jefe del distrito forestal que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, se saca á pública licitación el arriendo de los pastos de invierno contenidos en los prados del común de vecinos de esta villa, denominados dehesa del Lagar y Esparrales.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante mi autoridad y empleado del ramo de Montes que se designe.

Meco 1.º de Octubre de 1884.—El Alcalde, Juan Miguel de Lucas.

Navalafuente.

Con la competente autorización superior, el domingo 9 de Noviembre próximo, á las doce del día y en la Casa Consistorial de esta villa, se celebrarán las oportunas subastas por separado con el fin de arrendar los pastos de las fincas de estos Propios tituladas dehesa Peña Mingo-romano y el Soto; la primera para 280 reses lanaras, bajo el tipo de 280 pesetas, y la segunda para 150 reses lanaras, bajo el tipo de 200 pesetas, con las demás condiciones que expresan los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para el que guste enterarse.

Navalafuente 2 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Pantaleón de Miguel.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José López Pérez, hijo de Manuel y de María, natural de Sendiglesia, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de 19 años, soltero, sirviente; sus señas personales son: estatura baja, ojos azules, pelo castaño, color moreno, sin barba ni bigote, cortado el pelo á rape, viste traje oscuro de americana, el cual habitó unos días en el cuarto segundo izquierda, casa núm. 6, calle de la Paz, de esta Corte, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y su hermano Ceferino se instruye por el delito de hurto doméstico; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y á los individuos de la Guardia civil y agentes de policía les encargo que procedan á la práctica de diligencias para la busca, captura del procesado José López Pérez, y caso de ser ha-

bido por tránsitos de Justicia y con las seguridades convenientes, sea conducido á la prisión celular, sita en la Moncloa de esta villa, dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1884.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

Por el presente y en virtud de providencia de los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, dictada en la causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de la Audiencia y mi Escribanía, contra Fernando Nieto Torrejón, por hurto, se cita, llama y emplaza á Agustín Rodríguez López, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en la Secretaría Relatoría de dicha Sala ó en mi Escribanía durante las horas de despacho y días no feriados; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=El Sr. Juez, Pinazo.—El Escribano, Villarrubia.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, dictada en los autos de concurso voluntario de D. Enrique Dorda y Gaviña, se convoca á junta de acreedores sobre reconocimiento de créditos para el día 25 del actual, á las dos de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la plaza de las Salesas, casa llamada de los Canónigos.

Lo que se hace notorio por el presente; advirtiéndole que se hallan de manifiesto en la Escribanía para su examen el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos.

Madrid 3 Octubre de 1884.—V.º B.º=El Juez, Bru.—El Escribano, Matías Aranda. 192

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á D. Enrique de Velasco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se sigue por el delito de estafa contra Cayo Hernández de Padilla; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antero Martín Isausti.

Latina.

En virtud de providencia por el señor D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás N., que el día 29 de Agosto último se hallaba en la plaza de la Cebada y presenció la cuestión por lo que resultó herido Justo Martínez, de oficio tablero, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—V.º B.º=El Juez, Felipe Peña.—El Secretario, Juan García Inés.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del

distrito de la Latina de esta Corte, se cita á Anselmo Frejo Fernández, natural y vecino de Carranque (Toledo), viudo, de 64 años, hortelano, que en los días 10 y 11 de Julio último estuvo en el mercado de ganados de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia y Escribanía del infrascrito, á fin de prestar una declaración.

Asimismo se cita á las personas que tengan noticia del paradero de dicho Anselmo Frejo, para que comparezcan á manifestarlo en el expresado Juzgado por el que se instruye sumario con motivo de la desaparición del referido sujeto; cuyas señas personales son: estatura baja, color triguero, pelo algo canoso y viste traje de pueblo.

Madrid 17 de Agosto de 1884.—V.º B.º=Pérez García.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aja, José T. Sánchez de las Matas.—Es copia.—Pedro Sainz de Aja.

Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse usando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Tomás Puebla Calvo (a) *Balanero*, natural y vecino de Pozuelo del Rey, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle el auto declarando terminado el sumario instruido contra él por hurto de un arado y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Setiembre de 1884.—Luis Morcillo.—El actuario, Pascual Moreno.

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 5.000 trajes completos de paño gris, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta* y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello duodécimo, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores de Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día...., núm...., según el cual se contrata la adquisición de 5.000 trajes completos, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, todo de paño gris, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporción que se fijan al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada traje completo).

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 5.000 pesetas hecho en la Caja general

de Depósitos, con arreglo á la condición 16.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 25 de Setiembre de 1884.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadorniga.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 15 del actual con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Baleares y su enfermería, este Centro directivo anuncia al público que el día 17 de Octubre próximo, á las dos en punto de la tarde, se celebrará nueva subasta con el mismo objeto, en el local que ocupa esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 16 de Agosto último y rectificación inserta en el mismo periódico del día 19 del expresado mes.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que las proposiciones se presentarán suscritas en papel del sello 12.º; que el citado presidio tiene 253 plazas, y que el suministro deberá dar principio en 1.º de Noviembre próximo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 16 de Agosto último, núm. 229, según el cual se contrata el suministro de víveres al Presidio de Baleares y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 25 de Setiembre de 1884.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadorniga.

Batallón reserva de Madrid, número 3.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 230 del vigente reglamento de reservas del Ejército, este batallón empezará la revista anual que en él se prescribe el día 1.º de Octubre próximo, á cuyo efecto todos los individuos afectos que hayan cubierto cupo por los distritos de Palacio, Universidad y Hospicio de esta Corte, y los agregados pertenecientes á las reservas números 96 al 140, ambos inclusive, se presentarán á llenar dicho requisito en los quince primeros días del citado mes en el cuartel de San Mateo por la calle de la Florida, núm. 5, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 27 de Setiembre de 1884.—El Teniente Coronel, segundo Jefe, Antonio Beamur.

Anuncios.

LA REGENERADORA.

SOCIEDAD MINERA.

La Junta directiva de la misma, en sesión celebrada el día 29 del presente, en debido cumplimiento á lo prevenido en la ley de Minas y base 6.ª de constitución de esta Sociedad, transcurridos los tres requerimientos publicados en este periódico, ha acordado la amortización de la acción núm. 431 y los cuartos 1.º y 2.º de la núm. 432, que posea el socio Don Nicolás García Sierra.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Presidente, José I. de Madariaga. 191